

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Junio Dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520190018200.
Demandante: FORTEZZA PARQUE RESIDENCIAL – P.H.
Demandado: LUIS EDUARDO CELIS ARIZA.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. HOVER ANYELO LEMUS MEDINA, en escrito que antecede, recibido el día 26 de noviembre de 2020, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso ejecutivo, promovido por FORTEZZA PARQUE RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra LUIS EDUARDO CELIS ARIZA.

2º) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

4º) Determinar el DESGLOSE, del Título Ejecutivo base del recaudo ejecutivo – Fortezza Parque Residencial – P.H. Título Ejecutivo que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

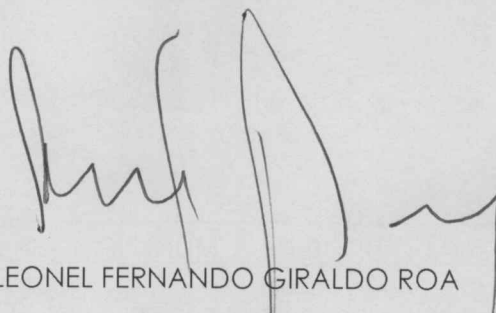
5º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

6º) Conforme a lo peticionado en escrito del 03 de marzo de 2021, que antecede, reconózcase personería jurídica a la doctora DIANA PATRICIA RENDON MANRIQUE, como apoderada judicial de la parte demandante FORTEZZA PARQUE RESIDENCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

7º) Téngase por revocado el poder otorgado al doctor HOVER ANYELO LEMUS MEDINA., quien fungía como apoderado judicial de la parte demandante FORTEZZA PARQUE RESIDENCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL., artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 023 fijado en la secretaría del juzgado hoy 21-06-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ